

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4639 Decreto n.º 88/2020, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia-Horizonte 2035.

El artículo 9 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar definitivamente el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

El "II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia-Horizonte 2035", ha sido sometido a un plazo de información pública y de consulta a las personas y entidades interesadas y, simultáneamente, a informe preceptivo de los Consejos Asesores Regionales competentes sobre la materia e, igualmente se ha sometido a evaluación ambiental estratégica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020.

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia - Horizonte 2035.

El documento definitivo estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/ii-plan-de-saneamiento-y-depuracion-de-la-region-de-murcia-horizonte-2035>

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de agosto de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.